



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
MUNICIPAL DE MEJÍA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** **Nro. 2022-007-UCP-GADMCM**

**Abg. Roberto Hidalgo Pinto**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO A. D. MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN MEJÍA**

### **CONSIDERANDO:**

- Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el artículo 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, de conformidad con lo establecido en el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Alcalde o Alcaldesa ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;
- Que**, el 04 de agosto de 2008 se publicó en el Registro Oficial No. 395 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Registro Oficial No. 588 suplemento del 12 de mayo de 2009, el presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que**, en el Registro Oficial N° 100, según suplemento del 14 de octubre del 2013, se publicó las Reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
MUNICIPAL DE MEJÍA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 16 establece que: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos...”*;
- Que**, el inciso primero del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;
- Que**, el inciso tercero del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Ibídem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;
- Que**, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”*;
- Que**, el inciso tercero del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)”*;
- Que**, en el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se contempla la información mínima requerida que deberá contener el Plan Anual de Contratación de una entidad contratante;
- Que**, La Secretaría del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía, mediante Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2021-0356-RC de 10 de diciembre de 2021, pone en conocimiento que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en Sesión extraordinaria realizada el 10 de diciembre de 2021, por mayoría resolvió: *“...Apruébese el Presupuesto*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
MUNICIPAL DE MEJÍA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

*General del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Mejía para el ejercicio económico correspondiente al año 2022,...”;*

**Que,** Mediante memorando No. 2021-220-UPI de 23 de diciembre de 2021, el Coordinador de la Unidad de Planificación Institucional, remite a Dirección Administrativa el “...*Plan Operativo Anual para el año 2022 por direcciones...*”;

**Que,** los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, al surgir nuevos requerimientos no planificados, El GAD Municipal del Cantón Mejía, deberá verificar el ordenamiento jurídico, previo a la determinación de un proceso de contratación;

**Que,** el Dr. Nelson López y la Dra. Libia Rivas, en su obra “Interrogantes y Respuestas sobre la nueva Ley de Contratación Pública” definen el principio de oportunidad en los siguientes términos: “*Oportunidad. - La Administración Pública debe actuar con la celeridad que el caso amerita o en atención a las circunstancias de cada caso en particular, a fin de satisfacer de forma eficiente y eficaz las necesidades y el interés público en general*”, y,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 25 de su Reglamento General de aplicación,

## **RESUELVO:**

**Art. 1.- Aprobar** el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, el cual permitirá cumplir los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales.

**Art. 2.-** El Presupuesto para cumplir con el Plan Anual de Contratación del año 2022 es de USD. **6 720,262.38** (Seis Millones Setecientos Veinte Mil Doscientos Sesenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de Norte América, con 38/100, sin incluir el IVA.

**Art. 3.-** El Plan Anual de Contratación, podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del Art. 25 Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 4.-** La ejecución del Plan Anual de Contratación, será responsabilidad de los Directores Departamentales, Coordinadores y demás Funcionarios de la Institución, dentro del ámbito de sus competencias.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
MUNICIPAL DE MEJÍA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- Art. 5.-** La publicación de la presente Resolución del Plan Anual de Contratación, estará a cargo de la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas, en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).
- Art. 6.-** En todo lo que no se encuentre establecido en la presente Resolución se deberá aplicar aquellos procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Aplicaciones y demás Normativa Legal Vigente al Plan Anual de Contratación.
- Art. 7.-** La presente resolución entrará a regir a partir de la suscripción y publicación.

Dado y firmado en la ciudad de Machachi, a los 11 días del mes de enero de 2022.

**Abg. Roberto Hidalgo Pinto**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO A. D. MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN MEJÍA**

Elaborado: Ing. Juan José Jara  
Revisado y Validado: Mgs. Jorge Pazmiño